



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2015**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 11 de febrero de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Con fecha 15 de junio de 2011, se formalizó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento para el desarrollo del II Plan Local de Integración Social (PLIS) a través de una serie de programas y proyectos de actuación, recogidos en su cláusula segunda. Conforme a lo dispuesto en su cláusula décima, el Convenio mantenía su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011, pero permitía la prórroga anual del mismo hasta el año 2014, si así lo acordaran las partes antes de la expiración de su vigencia. En virtud del Convenio, el Ayuntamiento contrató temporalmente hasta el día 31 de diciembre de 2011 por obra o servicio a varios trabajadores, concretamente a cuatro trabajadores sociales y un técnico de administración. En aplicación de las prórrogas que permitía el Convenio, y con base a una notificación de la Dirección General de Familia de la JCCM de fecha 26 de diciembre de 2011, por la que se comprometía a mantener la financiación del Programa para el ejercicio de 2012, reduciendo el gasto relativo al concepto de personal; el Ayuntamiento procedió a la extinción de los contratos de trabajo cuya duración terminaba el 31 de diciembre de 2011 y a la formalización de otros nuevos ajustados a la financiación para el ejercicio 2012, contratándose nuevamente, con fecha 1 de enero de 2012 a los trabajadores afectados, y fijándose el 31 de diciembre de 2012 como la fecha de terminación de la obra o servicio y, en consecuencia, de los contratos de trabajo. Finalmente, con fecha 28 de noviembre de 2012, por resolución de la Concejal Delegada de Régimen Interior se procedió a la extinción, con fecha 31 de diciembre de 2012, de los contratos afectados a este Programa ante el incumplimiento por la JCCM del compromiso de prórroga adquirido para el ejercicio 2012 y la ausencia de manifestación alguna en torno a su continuidad para el ejercicio 2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con fecha 28 de octubre de 2013 se dictó por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Toledo la Sentencia 660/2013, declarando improcedente el despido de las trabajadoras D^a Susana Sánchez Jarque, Julia Cordones Ruiz y Begoña Ortiz García, cuyos contratos de trabajo se habían extinguido a 31 de diciembre de 2013, fijando las indemnizaciones procedentes. La sentencia fue recurrida por el Ayuntamiento en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que, en Sentencia 0683/2014, de 2 de junio de 2014, estimó en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento y estableció una nueva cuantía de las indemnizaciones. La sentencia fue recurrida por el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo en recurso de casación para la unificación de doctrina, recurso que fue inadmitido a trámite por Decreto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2014, otorgando firmeza a la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

“Ejecutar la Sentencia Nº 0683/2014, de 2 de junio de 2014, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por la que se declara improcedente el despido de las trabajadoras D^a. Susana Sánchez Jarque, D^a. Julia Cordones Ruiz y D^a. Begoña Ortiz García; en los términos recogidos en su fallo.

3º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL 2015 DE LOS APARCAMIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTES EN LA PLAZA CIUDAD DE NARA Y COVACHUELAS.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitudes efectuadas en fecha 9 de diciembre de 2014, de APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS, S.L. y APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS II, S.L. (concesionarias de los aparcamientos de Plaza de Ciudad de Nara y aparcamiento de Covachuelas, respectivamente), interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2015.
- Informes del Sr. Economista Municipal de fecha 23.12.2014 sobre las tarifas propuestas.
- Trámite de audiencia otorgado al concesionario con los informes emitidos por el Economista Municipal.
- Alegaciones presentadas por el concesionario en 26.01.2015.
- Informes del Economista Municipal de fecha 28.01.2015 proponiendo la desestimación de la alegación segunda formulada por el concesionario.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 190).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2015 de los aparcamientos sitos en la Plaza Ciudad de Nara y Covachuelas, en los siguientes términos:**

Aparcamiento de Plaza Ciudad de Nara.-

1.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de tarifas del Aparcamiento de Ciudad de Nara, para el año 2015 las tarifas por minuto y día no se modifican y los abonos mensuales se reducen el 0,10%; según el siguiente detalle:

POR MINUTO	0,032 €/minuto (21% IVA incluido)
MÁXIMO DIARIO	19,20 € (21% IVA incluido)
ABONO MENSUAL 24 HORAS MÁXIMO	207,13 €(21% IVA incluido)
ABONO 24 HORAS RESIDENTES	118,66 €(21% IVA incluido)
ABONO TRABAJADORES DIURNOS	58,63 €(21% IVA incluido)

2 De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueba, el canon municipal de 2015 no se varía, siendo el importe a percibir de **24.664,86 euros** (0,00%).

3. El resto de abonos se revisarán en el -0,10%, igual que el abono mensual 24 horas; según el siguiente detalle:

TIPO C (DE 7:30 A 15:30 HORAS)	42,27 € (21% IVA incluido)
TARDES (DE 16:30 A 22:30 HORAS):	42,27 € (21% IVA incluido)
NOCTURNOS 8 (DE 18 A 9 HORAS L-V, S, D Y F)	49,59 €(21% IVA incluido)

Aparcamiento de Covachuelas.-

1.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de tarifas del Aparcamiento de Covachuelas, para el año 2015 las tarifas por minuto y día no se modifican, y los abonos mensuales se reducen el 0,10%; según el siguiente detalle:

POR MINUTO	0,032 €/minuto (21% IVA incluido)
MÁXIMO DIARIO	19,20 € (21% IVA incluido)
ABONO MENSUAL 24 HORAS MÁXIMO	207,13 €(21% IVA incluido)
ABONO 24 HORAS RESIDENTES	121,45 €(21% IVA incluido)
ABONO TRABAJADORES DIURNOS	58,95 €(21% IVA incluido)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2 De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueba, el canon municipal de 2015 no se varía, siendo el importe a percibir de **23.646,18 euros** (0,00%).

3 Los abonos se revisarán en el -0,10%, igual que el abono mensual 24 horas; según el siguiente detalle:

TIPO A 8 (DE 7:00 A 14:00 HORAS):	57,18 € (21% IVA incluido)
TARDES (DE 16:00 A 22:00 HORAS):	28,36 € (21% IVA incluido)
NOCTURNOS 8 (DE 18 A 9 HORAS L-V, S, D Y F)	47,19 €(21% IVA incluido)
COMERCIO 8 (DE 9:00 A 14:00 Y 16:00 A 19:00 HORAS L-S)	61,43 € (21% IVA incluido)

4º.- AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CESIÓN DE USO DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 70 SITA EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA.-

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de fecha de entrada en el Ayuntamiento de 02.01.2015, de transmisión de plaza de aparcamiento nº 70 tipo "B" del Aparcamiento de Santa Catalina; formulada por D. Francisco Rodríguez Márquez, actual titular de la misma.

SEGUNDO.-Según lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas de aparcamiento para residentes de Sta. Catalina, el derecho de uso de las plazas de estacionamiento puede ser transferido en los casos indicados en el mismo, debiendo dar oportuna comunicación a los integrantes en la "Lista de Espera" por orden de registro, y siendo obligatorio el cumplimiento por el adquirente los requisitos exigidos en el apartado 6 del Pliego.

TERCERO.- El Economista Municipal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 4.2 mencionado, emite informe respecto del precio de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza por importe de 16.894,12 € (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente).

CUARTO.- Notificación efectuada a los demandantes que figuran en la Lista de Espera con el nº 1 y nº 2, habiendo comunicado no estar interesados en la misma.

QUINTO.- Notificación efectuada al demandante registrado con el nº 3, **D. José Luis Toribio Fernández** en 06.02.2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El demandante cumple con los requisitos para ser adjudicatario de conformidad con lo establecido en los art. 5 y 6 del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de Santa Catalina, y según se deduce de la documentación presentada, manifiesta su interés en optar a la adquisición de la plaza por importe de 16.894,12 €, según se establece en la Cláusula 4.2 del Pliego regulador.

Consta asimismo en el expediente declaración jurada de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Toledo.

Conocida la propuesta que en base a lo anteriormente expuesto suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 70 tipo "B" del aparcamiento para residentes de Santa Catalina, a favor de **D. José Luis Toribio Fernández**, por el periodo concesional restante de la concesión; siendo el precio de enajenación de la plaza de 16.894,12 € (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente).

SEGUNDO.- En función de las actuaciones realizadas para la transmisión de la cesión de uso de la plaza de aparcamiento nº 70 del Aparcamiento de Santa Catalina, la Lista de Espera queda configurada, a fecha de la actual adjudicación, de la forma que se indica en ANEXO II presente en el expediente.

5º.- CESIÓN EN PRECARIO DE LOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE STA Mª DE BENQUERENCIA POR PERIODO DE 2 AÑOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.-

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2014, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la autorización de cesión de locales de la Junta Municipal de Distrito de Santa María de Benquerencia por un periodo de 1 año, hasta el 31 de diciembre de 2014, en los términos y a las asociaciones detalladas en la propuesta del Concejal-Presidente de la Junta de Distrito.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de enero de 2015, el Concejal-Presidente de la Junta de Distrito propone se prorrogue durante un periodo de 2 años, a contar desde el 1 de enero de 2015, la cesión de uso en precario de los locales municipales en los términos señalados en la propuesta adjunta.

TERCERO.- la Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada en 11 de febrero de 2015, da su conformidad a la propuesta indicada.

Habida cuenta de la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio, sobre la base de lo anteriormente expuesto y de conformidad con la normativa reguladora de uso de los centros municipales; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Autorizar la cesión en precario de locales municipales indicados en la propuesta del Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Santa María de Benquerencia, a favor de las asociaciones especificadas en la misma y por un periodo de 2 años, que abarca hasta el 31 de diciembre de 2016.**

6º.- EXTINCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN Pº DEL TRÁNSITO Nº 1, 1º-IZQUIERDA.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Subrogación de contrato de inquilinato a favor de D. Pedro Moreno García aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de junio de 1981.

SEGUNDO.- Fallecimiento de D. Pedro Moreno García en fecha 08.11.2014, constando en el Servicio de Patrimonio y Contratación enterramiento en el Cementerio Municipal y baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- Consta en el expediente comunicación de la sobrina del arrendatario D^a Paloma Villaverde Moreno, en la que manifiesta que se han retirado los enseres existentes en la vivienda y que las llaves se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO.- Dictamen de la Ponencia Técnica de Patrimonio de fecha 11 de febrero de 2015, según el cual la Ponencia acuerda:

- Declarar la extinción del contrato de inquilinato de la vivienda municipal sita en Pº del Tránsito nº 1, 1º Izquierda; por fallecimiento del titular.
- Puesto que según manifestación de la sobrina del fallecido, el inmueble se encuentra vacío, procede ordenar al Servicio de Obras e Infraestructuras el cambio de cerradura.
- Comunicar a la Empresa Municipal de la Vivienda la posibilidad de inclusión de la presente vivienda en la propuesta de rehabilitación de viviendas prevista.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo del presente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Lo establecido en el art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos 29/1994, de 24 de noviembre, modificada por Ley 4/2013, según el cual si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no concurrieran las circunstancias previstas para la subrogación del contrato, el arrendamiento quedará extinguido.

En el presente caso, la vivienda se encontraba desocupada, al residir el Sr. Moreno García en una residencia de mayores, por lo que no se dan los requisitos previstos para una nueva subrogación del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Darse por enterada de la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en el Paseo del Tránsito nº 1, 1º Izquierda; por fallecimiento del arrendatario subrogado.**

7º.- ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CESIÓN EN PRECARIO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN C/ CEDENA Nº 4, 1º B.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Informe-propuesta emitido por los Servicios Sociales relativo a adjudicación de la vivienda municipal sita en la C/ Cedena nº 4, 1º B, para su uso como vivienda, debiendo supeditar su ocupación a la terminación de las obras de acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- Dictamen de la Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada en 11.02.2015 favorable a la adjudicación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de 26.10.2000.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de Patrimonio en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la vivienda municipal sita en C/ Cedena nº 4, 1º B, a favor de M^a Jesús García Montesinos Belinchón. No obstante, su ocupación queda supeditada a la terminación de las obras de acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- La adjudicación de la vivienda se formalizará a través de una cesión en precario por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos, y conforme a la normativa vigente de cesión en precario aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de octubre de 2000. Asimismo se firmará Acuerdo de Inserción Social vinculado al contrato y deberá efectuarse un abono mensual de “Depósito de Vivienda”, cuyo importe se determinará por los Servicios Sociales conforme a los siguientes condicionantes:

- Exención del pago del depósito de vivienda durante los 6 primeros meses.
- A partir del séptimo mes, ingreso de un depósito vivienda cuyo importe será propuesto en el primer informe de seguimiento efectuado por los respectivos Equipos Territoriales de Servicios Sociales, ajustado a la situación económica familiar, de ese momento.
- Cada seis meses el Equipo Territorial deberá presentar informe de seguimiento de la Unidad Familiar, en el que se refleje el desarrollo de la Intervención.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Los gastos generados, en su caso, por el alta en la acometida de agua y electricidad de la vivienda, así como los gastos de electricidad, agua, comunidad y cualesquiera otros que pudieran derivarse del uso de las viviendas correrán a cargo de los usuarios.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

8º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN PASEO DEL TRÁNSITO DE TOLEDO.-

El Arquitecto Municipal Sr. Álvarez Ahedo remite, para su aprobación técnica si procede, el proyecto de obras de que se deja hecha referencia en el epígrafe, redactado por la Arquitecta D^a. Yolanda Cerceño Gómez; correspondiente al Plan de obras de mantenimiento, reforma y rehabilitación de edificaciones e instalaciones municipales, del Programa de actuación de 2014. **El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 113.647,54 € (CIENTO TRECE MIL SIECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesión celebrada el día 6 del mes en curso, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar técnicamente** el proyecto de que se trata.

9º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN JUAN DE DIOS DE TOLEDO.-

Proyecto que remite, para su aprobación técnica si procede, el Arquitecto Municipal Sr. Gómez-Luengo Conde, acompañado de los correspondientes informes de supervisión y urbanístico.

El inmueble se encuentra construido sobre la Parcela 150 de la 1^a-2^a Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia, calificada como Dotacional Público: Equipamiento Sanitario Asistencial.

Se trata de la construcción de una edificación de 11,65 metros de largo por 9,00 de ancho (104,85 m² construidos) que se destinará a Sala de Fisioterapia para el desarrollo de la psicomotricidad de los alumnos.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 43.204,62 € (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar técnicamente** el proyecto de referencia.

10º.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE “RONDA DE LOS ESTUDIOS”.-

Previa su tramitación legal, el Ayuntamiento Pleno resolvió, en sesión de 15 de mayo de 2012, aprobar el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la ordenación detallada de los terrenos incluidos en la Ronda de los Estudios y Ronda del Arroyo.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Toledo a través de su Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 14 de enero de 2015, de manera definitiva, el Proyecto de Reparcelación del PERIM de Ronda de los Estudios y Ronda del Arroyo.

Este Proyecto de Reparcelación, redactado por el INVIED, adolece de un defecto: no se describe la parcela municipal ni se indican, si las hubiere, las cargas y gravámenes que la pudieren afectar.

Procede por lo tanto, en aplicación del art. 92.5.c) 3ª del TRLOTAU, subsanar esta deficiencia.

De conformidad con la propuesta que en base a lo anteriormente expuesto formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Subsanar el error de que adolece el Proyecto de Reparcelación de la Ronda de los Estudios de Toledo, aprobado de manera definitiva con fecha 14 de enero de 2015, en el sentido siguiente:

- **En el apartado 3 “Fincas Participantes” se debe incluir el siguiente párrafo, que sustituye al existente en dicho documento:**

“El ámbito de la UA está formado por dos propiedades pertenecientes al Instituto de la Vivienda, Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa (INVIED) y al Ayuntamiento de Toledo, con una superficie de 6.854 m².

El INVIED participa con una parcela de 3.088 m² (ver Plano 1) y el Ayuntamiento de Toledo participa con una parcela de 1.242 m² y aporta también 2.524 m² de espacios libres, dedicados a viales y zonas verdes.

La agregación de estas dos parcelas registrales, como luego se dirá, más la superficie dedicada actualmente a espacios libres, suma una superficie total de 6.854 m².

La finca aportada por el Ministerio de Defensa está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de los de Toledo como finca registral nº 5.106, en el Tomo 1.766, Libro 1.231, folio 146, Inscripción 4ª. Sin cargas registrales.

Tiene una superficie registral de 3.055,96 m², aunque la superficie obtenida en las últimas mediciones efectuadas asciende a 3.088 m² que es la que se adopta como superficie real. Se adjunta la información registral de la finca proporcionada por el Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La finca aportada por el INVIED tiene la siguiente descripción:

Linda al norte en línea de 34,64 m con vial público denominado calle del Puerto, al sur en línea de 34,64 m con jardines públicos colindantes con la carretera de circunvalación de la Academia de Infantería; al este en línea de 89,14 m con el vial público denominado Ronda de los Estudios y al oeste en línea de 89,14 m con el vial público denominado Ronda de los Estudios.

La finca aportada por el Ayuntamiento de Toledo está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de los de Toledo como finca registral nº 1/70693, en el Tomo 1.692, Libro 1.184, folio 125, Inscripción 1ª. Sin cargas registrales.

Tiene una superficie registral de 1.242 m² y la siguiente descripción. Se adjunta la información registral proporcionada por el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo.

Linda al norte con la Travesía de Nuestra Señora del Consuelo en línea recta de 47,29 m; al sur con calle Estudios con vuelta a Ronda de los Estudios en línea curva de 7,17 m; al este con calle Estudios en línea recta den 45,36 m y al oeste con Ronda de los Estudios en línea recta de 56,46 m.”

SEGUNDO.- Aprobar las anteriores modificaciones, facultando al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a “DISA PENÍNSULA, S.L.” (Expte. 180/12) para construir Estación de Servicio en la Parcela E10 de la antigua U.U. 30 – Carrasco-Valparaíso, con arreglo a la documentación aportada en fecha 22 de diciembre de 2014; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT 28.08.2013).

11.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**TALAMO SISTEMAS, S.L.**” (Expte. 136/14) para adaptar nave para venta mayor y almacenamiento de mobiliario en la calle Jarama núm. 132 – Parque de Actividades de Toledo – Parcela Catastral 954402 -, conforme al proyecto técnico visado el 3 de junio de 2014, anexo presentado el 6 de agosto y 20 de noviembre de 2014; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación, si el resultado de la visita de inspección fuera favorable. En caso contrario, se efectuará requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D^a Estíbaliz Flores García (**Expte. 4/15**) para adaptar local comercial para oficina de seguros en la Avda. Río Boladiez, 38 – Local 3, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2014 y la documentación aportada en fecha 13 de febrero de 2015; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar el oficio de designación del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez finalizadas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**”, en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación, si el resultado de la visita de inspección fuera favorable. En caso contrario, se efectuará requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

12.1) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar y local; formulada por D. Jaime Díaz-Bajo Prudencio, en C/ Azacanes nº 8, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2013, concedió licencia de obras a D. Jaime Díaz-Bajo Prudencio (Expte. 36/13) para construir vivienda unifamiliar y local en la Calle Azacanes nº 8, conforme al proyecto técnico visado el 8 de mayo de 2013.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la referida licencia de obras, con arreglo a la justificación aportada el día 1 de diciembre de 2014, sobre el tipo de teja empleada en sustitución de la inicialmente proyectada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 17 de febrero de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 334,68 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 10 de noviembre de 2014, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Jaime Díaz-Bajo Prudencio** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar y local**, en **C/ Azacanes nº 8**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar la concesión de la presente licencia a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.2) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar, formulada por D^a Ángela Pinel Jiménez, en Carretera de Circunvalación nº 5; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2010, concedió licencia de obras a "PRONORTOL S.L." (Expte. 266/09)) para construir vivienda en Carretera de Circunvalación nº 5, conforme al proyecto visado el 3 de diciembre de 2008 y anexo al mismo visado el 18 de diciembre de 2009.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2010, autorizó la subrogación de la referida licencia a favor de D^a Ángela Pinel Jiménez.

Por último, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2013, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia, con arreglo al documento técnico aportado al efecto (plano con distribución final visado el 3 de julio de 2013).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de julio de 2013, la interesada solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, libro del edificio y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 29 de enero de 2015, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, constan informes emitidos por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, en fechas 4 de septiembre de 2013 y 4 de febrero de 2015, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública. Asimismo, se hace constar que la zona no dispone de red municipal de saneamiento, debiendo efectuarse petición por la interesada a la empresa concesionaria, Tagus, S.A. respecto a la valoración de los trabajos de ampliación de la red al inmueble y acometida correspondiente; trámite que ha sido realizado, según consta acreditado en el expediente.

En dicho informe se indica, por otra parte, que ha sido redactado proyecto denominado "*Prolongación del colector de la Ctra. de Piedrabuena*", concretándose en fechas próximas el modelo de gestión que permitirá la ejecución de las obras.

En este sentido, por la Adjuntía de Medio Ambiente en informe de fecha 3 de abril de 2014, fue planteada una solución provisional para ocupación de la citada vivienda en tanto se resuelve la problemática planteada. Dicha alternativa es aceptada por la interesada según consta en escrito fechado el día 7 de marzo siguiente (con entrada en el Registro General el 10 de marzo), asumiendo igualmente el compromiso de contribuir y responsabilizarse de las obligaciones que pudieran corresponderle en el proceso de normalización y conexión definitiva al alcantarillado municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de Primera Utilización a **Dª. Ángela Pinel Jiménez para vivienda unifamiliar, en Carretera de Circunvalación nº 5**, de esta Ciudad, en los términos que se contienen en compromiso suscrito en escrito de fecha 7 de marzo de 2014, respecto de la solución provisional a adoptar en tanto se resuelve de manera definitiva la conexión del saneamiento de la zona a la red municipal más próxima (con los condicionantes que constan en informe de la Adjuntía de Medio Ambiente de 3 de abril siguiente, cuya copia se adjunta a la presente resolución), así como a los condicionantes que se deriven del contrato a suscribir con la empresa suministradora de servicios hidráulicos (TAGUS, FACSA-ADC UTE); cuya solicitud ha sido formulada por la titular ante dicha entidad en fecha 13 de los corrientes.

SEGUNDO.- Comunicar la concesión de la presente licencia a la Tesorería Municipal, con remisión del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

13.1) Conceder licencia a **Esther Linares Sancho (Expte. 3/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Carretera de Circunvalación s/nº**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto sobre la acera, junto al quiosco, aprovechando toda la extensión del toldo y cuatro mesas fuera del mismo.
2. La superficie a ocupar será de 96 m², con 24 mesas y 4 sillas cada una.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

13.2) Conceder licencia a **María Isabel Ruiz Sánchez (Expte. 2/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **veladores anuales y objeto de propaganda en la Calle Atenas nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS MARQUESINAS

1. El velador se instalara junto a la fachada del establecimiento, constando de una mesa alta y dos taburetes como máximo.
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
6. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda (cocinero) se situará junto a la fachada establecimiento, sin que obstaculice el paso de peatones por la acera

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

13.3) Conceder licencia a **Parroquia de Santo Tome (Expte. 13/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y veladores anuales en la Plaza del Conde nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de 1,5 metros de paso entre ésta y la instalación.
2. La superficie a ocupar será de 32 m², correspondientes a 8 mesas con 32 sillas cada una y dos veladores (4 m²).
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.4) Conceder licencia a **Diana Alejandra Cárdenas (Expte. 11/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda en la Plaza de la Magdalena nº 10**, con sujeción a las determinaciones siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y de los colindantes, de los que presenta autorización.
2. Deberá dejar, como mínimo, 1,5 metros entre la marquesina y la fachada.
3. Constará, dentro de los 56 m², de un máximo de 14 mesas con cuatro sillas cada una; no pudiendo instalar ni tener apilados más elementos.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda (sólo un elemento) se instalará junto a la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13.5) Conceder licencia a **Mario Córdoba Tello (Expte. 9/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, cocinero y toldo en la C/ Marqués de Mendigorría nº 13**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto junto a la puerta del establecimiento, en el espacio acotado y al nivel que allí existe, el cual queda cubierto con el toldo completamente.
2. La superficie a ocupar será de 32 m², con 8 mesas y 4 sillas cada una; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
8. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda (cocinero) se situará lo más cerca posible de la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

13.6) Conceder licencia a **Josefa Moreno Guijarro (Expte. 20/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Calle Andalucía nº 19**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La marquesina se instalará en la acera, dejando un mínimo de 50 cm al bordillo y 1 metro a la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

13.7) Conceder licencia a **Manuel Ortiz Illescas (Expte. 5/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y veladores anuales en la Calle Madre Vedula nº 13**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento y del local colindante, por lo que deberá disponer de autorización éste último para el año 2015.
2. La superficie a ocupar será de 40 m² y 2 m² equivalente a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una. El velador se instalará junto a la puerta, constando de mesa alta y dos taburetes, no pudiendo apilar más elementos de los descritos.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

13.8) Conceder licencia a **Francisco Javier García García (Expte. 18/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Avda. de Europa nº 6**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación deberá dejar dos metros de distancia con la fachada del establecimiento.
2. El espacio solicitado deberá ser ocupado con un máximo de 10 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener más elementos de los solicitados.
3. Al ser un toldo que parte de la fachada del edificio, deberá disponer de autorización de la comunidad de propietarios.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

13.9) Conceder licencia a **Fernando Sánchez Cabello (Expte. 16/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de la Estrella**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona acerada de la plaza, junto a la iglesia de Santiago y la Calle Real del Arrabal.
2. La superficie a ocupar será de 50 m², correspondientes a un máximo de 12 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. Deberá dejar libres y accesibles los bancos de mobiliario urbano de la plaza.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados, sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

13.10) Conceder licencia a **Fernando Sánchez Cabello (Expte. 17/m/15 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objetos de propaganda en la Calle Airosas nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, junto a la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 24 m² para la marquesina, correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas; no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Se ajustará a la normativa de publicidad en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO CORPÓREO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de “**TECNOLOGÍA SEÑALÉTICA S.L.**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo corpóreo (oficina Banco de Santander)**, en la **Plaza de San Agustín nº 2**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.
- Según la documentación presentada, la instalación publicitaria solicitada en fachada de local destinado a sucursal bancaria, se adecúa, en general, a la normativa de aplicación; por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que en consecuencia con lo anterior suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia a “**TECNOLOGÍA SEÑALÉTICA S.L.**” para la **instalación de rótulo corpóreo (oficina Banco de Santander)** sobre fachada de local destinada a oficina bancaria, sito en la **Plaza de San Agustín nº 2**, conforme a la propuesta que figura en la documentación aportada y con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

15º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO A FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL.-

Finalizada la instrucción del expediente disciplinario incoado al funcionario de la Policía Local D. Carlos Rey Sánchez por Resolución nº 3287, de 28 de noviembre de 2014, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana; y vistas la Propuesta de Resolución del Instructor, de 15 de enero de 2015, y las alegaciones a la misma del expedientado con fecha 2 de febrero de 2015, así como el escrito de 11 de febrero de 2015 del Concejal de Seguridad Ciudadana en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía nº



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

01941, de 13 de julio de 2011; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. Aprobar en todos y cada uno de sus términos la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento, declarando al funcionario D. Carlos Rey Sánchez responsable de la comisión de una falta de carácter grave, tipificada en el apartado y) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, a corregir con la sanción de 15 (quince) días de remuneración y suspensión de funciones, prevista en el artículo 10.2 de la misma.
2. Notificar el presente acuerdo al funcionario expedientado.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

16º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2).-

16.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”, POR IMPORTE DE 2.519,81.- EUROS.- La Empresa “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.” fue adjudicataria del contrato de **“Servicio de mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y puertas automáticas en la Estación de Autobuses de Toledo”** (Expte. MAYOR Servicios 8/04), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 36 de la LCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía; habiéndose cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por el Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte de fecha 10 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”**, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.519,81.- €)**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.”, POR IMPORTE DE 2.960,31.- EUROS.- La Empresa “THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.” fue adjudicataria del contrato de “**Servicio de mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y puertas automáticas en la Estación de Autobuses de Toledo**” (Expte. MAYOR Servicios 7/08), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía, habiendo finalizado el mismo en 2010; y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo conforme se señala en el informe favorable emitido por el Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte de fecha 10 de septiembre de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “**THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**”, por importe de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.960,31.- €)**.

17º.- FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2014.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente punto.

18º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

18.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0095-P**, a **D. Víctor Manuel Blanco Chozas**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18.2) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0101-P**, a **D. Francisco Hernández Rodríguez**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

19º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (2).-

19.1) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “IDEYCO S.A.U.”.- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal, requiere autorización municipal expresa como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**IDEYCO S.A.U.**” dedica su actividad a la **realización de ensayos y análisis en el ámbito de servicios técnicos de ingeniería y construcción** en sus dependencias de la **calle Jarama número 31 del Polígono Industrial de Toledo**, y dispuso de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal otorgada por acuerdo de la Junta Local de Gobierno el 3 de septiembre de 2008 por un período de tres años, renovado por igual período el 19 de octubre de 2011; por lo que se inició un expediente de renovación a instancias del titular, según la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en su artículo 109.1.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Con fecha 11 de septiembre de 2014 el representante de la empresa **IDEYCO S.A.U.** solicitó ante este Ayuntamiento renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal. Junto con la solicitud presentó la correspondiente declaración de vertido actualizada, analítica de vertido. Según la documentación aportada, la actividad no ha sufrido ningún cambio significativo respecto a las condiciones que justificaron la autorización concedida en su día.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de las conclusiones de la inspección de la actividad, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “IDEYCO S.A.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

19.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “FRUDIS MARTIN S.L.” El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal, requiere autorización municipal expresa como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa **“FRUDIS MARTÍN S.L.”** dedica su actividad a **almacenamiento y distribución de productos alimenticios envasados** en sus dependencias de la **Calle Arroyo Cantaelgallo con vuelta a la Calle Río Marchés**. El Administrador de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito remitido el 12 de octubre de 2013. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como no producir residuos peligrosos de cualquier naturaleza. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, sin existencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, de las conclusiones de la inspección de la actividad, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “FRUDIS MARTÍN S.L.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales derivada del Convenio suscrito para la gestión y desarrollo del “PLIS 2015” (Plan Local de Integración Social).
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: 300.000 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 212).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 14/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 300.000 euros.**

21º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 15/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).- (PENDIENTE DE INFORME DE INTERVENCIÓN)

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la subvención concedida por el Plan Nacional sobre Drogas para la gestión y desarrollo del Programa de Prevención de Drogadicción denominado “ENTRE LUNAS 2015”.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: 19.635 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 288).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 15/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 19.635 euros.**

22º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EXPEDIENTE DE GASTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

Importe: 10.310,59.- €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe-Propuesta de la Concejalía de Igualdad, sobre organización de actividades con motivo del Día Internacional de la Mujer, en la que se incluyen las actividades programadas y el presupuesto desglosado de gastos.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, con las siguientes observaciones:
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 276).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las actividades programadas con motivo del “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, el próximo 8 de marzo; así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe de 10.310,59.- €.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

23º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Festejos, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a las aportaciones efectuadas por las entidades y empresas que se detallan en la misma, para las carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos de 2015.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: 6.900 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 206).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 12/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito por Ingresos; en la cantidad de 6.900 euros.**

24º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 13/2015 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Unidad Gestora de Cultura, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; para dar cobertura a la recaudación obtenida por la venta de entradas de Cine-Club Municipal realizado por la Fundación CCM.
- Partida/s objeto de generación de crédito.
- Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
- Importe de la modificación (Importe: 30.065,82 euros).
- Documentación acreditativa de las aportaciones o compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Fiscalización favorable de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 207).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito número 13/2015, bajo la modalidad de Generación de Crédito; en la cantidad de 30.065,82 euros.**

25º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

Periodo prorrogado: 28-02-2015 a 27-02-2016.

Contratista: "PRODUCCIONES MIC, S.L."

Importe: 24.856,00 € IVA INCLUIDO.

Duración: un (1) año, con posibilidad de prórroga por otro año (1) más; dos (2) en total incluido el periodo de prórroga.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado en 28-02-2014 con “PRODUCCIONES MIC, S.L.”
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre prórroga del contrato de referencia.
- Propuesta en fase “AD” formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por la jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de febrero de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 238).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 24.856,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con “PRODUCCIONES MIC, S.L.” para prestación de los trabajos de edición, impresión y distribución de la Agenda Cultural de la Ciudad de Toledo; por un periodo de un (1) año, comprendido de 28-02-2015 a 27-02-2016.

26º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2).-

26.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTACULOS, S.L.”, POR IMPORTE DE 2.250.- EUROS.- La Empresa “ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.” fue adjudicataria del contrato de “**Suministro de alquiler de nueve (9) carrozas con pasacalles de animación para la Cabalgata de Reyes Magos a celebrar el 5 de enero de 2015**” (Expte. MAYOR Suministros 10/14), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía, habiéndose cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por la Coordinadora del Área de Gobierno de Festejos y Cultura de fecha 27 de enero de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 9 de febrero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.”**, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250.- €)**.

26.2) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA “CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.”, POR IMPORTE DE 1.425.- EUROS.- La Empresa **“CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.”** fue adjudicataria del contrato de **“Servicios de organización, montaje y desmontaje de un Festival de Ocio y Nuevas Tecnologías para la Navidad 2014-2015”** (Expte. MAYOR Servicios 15/14), depositando al efecto la garantía referenciada en el epígrafe.

De conformidad con lo previsto en el artº. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el presente contrato no se establecía plazo de garantía, habiéndose cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por la Coordinadora del Área de Gobierno de Festejos y Cultura de fecha 27 de enero de 2015.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 9 de febrero de 2015, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, el Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.”**, por importe de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.425.- €)**.

27º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

27º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se pasa a examinar el asunto siguiente:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

27º Bis.1) MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.-

Con fecha 15 de enero de 2015 y ante la próxima jubilación del funcionario ocupante del puesto, la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos remite a esta Concejalía escrito recabando la modificación de la RPT



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

para abrir el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras para su provisión por funcionarios de cualquier Administración Pública.

En la RPT, el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, tiene como sistema de provisión el concurso de méritos. El citado puesto quedará vacante con fecha 28 de enero de 2015 por jubilación del funcionario municipal que lo viene desempeñando, debiendo procederse a la provisión urgente del mismo conforme a la propuesta en este sentido de la Concejalía responsable del Área.

Dada la proximidad de la vacante y la necesidad de provisión del puesto de trabajo, que por su naturaleza de jefatura directa de los servicios de un área de actividad tiene un carácter esencial para su correcta prestación, es urgente promover las condiciones organizativas que permitan al Ayuntamiento la máxima utilización de los sistemas legalmente habilitados para ello.

Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento del personal empleado público que garantice la eficacia del servicio, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en su artículo 82, habilita a las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha para cubrir sus puestos de trabajo con funcionarios de carrera que pertenezcan a otras Administraciones Públicas, exigiendo para ello la previsión expresa de tal circunstancia en la Relación de Puestos de Trabajo. A su vez, el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, establece el concurso de méritos como el sistema ordinario para la provisión de los puestos de trabajo por los funcionarios públicos y, en su apartado 3, determina que el referido concurso podrá tener carácter singularizado cuando así se determine en la RPT porque los puestos de trabajo requieran una provisión especializada y tengan un carácter individual o singularizado. Conforme a esto, el puesto de trabajo objeto de modificación es único y singular en la RPT del Ayuntamiento-, por lo que se cumplen los parámetros de individualización recogidos en el artículo 68.1 de la LEPCLM para su provisión por concurso singularizado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las RPT y sus modificaciones, así como las bases de convocatoria de provisión de puestos de trabajo. Todo ello, previa negociación en la Mesa correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 151.1, c) de la LEPCLM; negociación que se ha realizado en la Mesa correspondiente con fecha 17 de febrero de 2015.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula la Concejalía Delegada de Régimen Interior, una vez sometida a negociación la modificación de la RPT en Mesa General de Funcionarios de fecha 12 de julio de 2013, y con el fin de promover las condiciones necesarias para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos e incrementar las posibilidades de provisión eficiente del puesto de trabajo; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de la RPT del personal funcionario, en los siguientes términos:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- “Abrir para su provisión por funcionarios de carrera de las diferentes Administraciones Públicas el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, Subgrupo A1, Nivel 28, Escala de Administración Especial, determinando como sistema para su provisión el concurso singularizado de méritos”.

27º Bis.2) ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA: GRUPO DE CIUDADES TERESIANAS DE ESPAÑA “HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”.-

IMPORTE: Según se establece en el artículo 28.2, la cuota ordinaria anual se establece en 5.500,00.- sin perjuicio de que esta cantidad para sucesivos ejercicios sea la que se incorpore a los presupuestos que apruebe la Asamblea General.

UNIDAD GESTORA: Patronato Municipal de Turismo.

DURACIÓN: Según el artículo 5 de los Estatutos, la Asociación tiene una duración indefinida.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Copia del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 15 de enero de 2014, relativo a la “Aprobación del convenio de colaboración para constituir las rutas turísticas, culturales y de peregrinación “Huellas de Santa Teresa de Jesús”.
- Estatutos del Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Teresa de Jesús”
 - **Definición:** La Asociación denominada Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Teresa de Jesús” está constituida por aquellos municipios que tienen una vinculación especial y única con Teresa de Jesús, tanto por haber contado con su presencia, como por haber sido elegidos personalmente por Teresa para fundar uno de sus 17 conventos en la reforma del Carmelo, y que voluntariamente así lo desean, para la actuación conjunta en orden a promover la potenciación turística y cultural de la figura de Teresa de Jesús, realizando proyectos y propuestas comunes, y que se regirá por los presentes Estatutos al amparo de lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - **Finalidades:** Son fines del Grupo los siguientes: a) Promover mediante proyectos y propuestas comunes la potenciación turística y cultural de la figura de Teresa de Jesús en todos y cada uno de los municipios que componen el Grupo, con el fin de impulsar este sector económico como eje vertebrador de la actividad económica de cada Municipio b) Creación de Rutas turísticas, culturales y de peregrinación en torno a la figura de Teresa de Jesús, denominadas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“HUELLAS DE TERESA DE JESÚS”. Jesús, denominadas “Huellas de Teresa de Jesús”.

- Obligaciones de los miembros del grupo: a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos del Grupo y sus Órganos de Gobierno. b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse y que, en todos caso, serán de igual importe para todos los miembros. c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos. d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen. e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen. f) Adoptar la imagen corporativa del Grupo como elemento señalizador e identificativo del municipio en los diferentes niveles y ámbitos local, regional y nacional para el conocimiento de Teresa de Jesús. g) Asumir los gastos que le correspondan con respecto a las actuaciones que se promuevan y se aprueben, conjuntamente con sus presupuestos. h) La secretaría permanente se residenciará en la ciudad de Ávila, cuyo Ayuntamiento aportará los medios necesarios para el desarrollo de las tareas que le correspondan.
 - Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 23 de febrero de 2015.

Examinada la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar los Estatutos de la Asociación Grupo de Ciudades Teresianas de España “Huellas de Teresa de Jesús”, con las observaciones formuladas en el informe elaborado por el Sr. Secretario General de Gobierno, y sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención Municipal sobre fiscalización del gasto; previo a la incorporación definitiva del Ayuntamiento de Toledo en la Asociación referida.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**